



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía. Creación de sede y registro electrónico del Ayuntamiento.*

#### Hechos

1. El desarrollo de la Sociedad de la Información y las comunicaciones han afectado profundamente a la forma e incluso al contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en que se integran.
2. La Administración, en la búsqueda de una administración más eficaz y más eficiente ha apostado por la aplicación de la tecnología en su relación con el ciudadano así como el establecimiento de las condiciones de seguridad suficientes para generar confianza en el ciudadano que permita y anime al uso de estas nuevas tecnologías.
3. Es en este ámbito donde la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) ha marcado un hito trascendental en la Administración Electrónica con el replanteamiento de la relación entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, así como de las Administraciones entre sí, que se ha traducido en el reconocimiento por parte de la administración de una serie de derechos digitales a los ciudadanos.
4. Estos derechos digitales, que, en ningún caso podrán suponer una merma en los derechos y garantías de los ciudadanos en su relación con la administración, entre los que se encuentra el ejercicio del derecho a relacionarse con las administraciones públicas, podrán ser ejercidos a través de una nueva figura que se convierte en el principal protagonista de la LAECSP: la Sede Electrónica.
5. En el Capítulo I del Título Segundo de la LAECSP se establece el marco jurídico para la creación, por parte de cualquier Administración Pública, de la Sede Electrónica, dándose un paso fundamental para el desarrollo de la Administración Pública electrónica.
6. Con el fin de facilitar la efectiva realización de los derechos digitales que la LAECSP reconoce, así como de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de la misma; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, completa y desarrolla parcialmente, el marco jurídico que establece dicha ley.

#### Fundamentos de derecho

6. El artículo 10.1 de la LAECSP establece que la Sede Electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.
7. El artículo 10.3 de la LAECSP establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Además, este mismo apartado indica que en todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias.
8. El artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, estipula el contenido mínimo de la disposición por la que se cree la sede electrónica.
9. La LAECSP establece en el apartado VI de su Exposición de motivos que, en la normativa de desarrollo de la Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Colunga pretende impulsar la administración electrónica, no solo por el mero cumplimiento de las disposiciones legales, sino para mejorar y facilitar las relaciones, y en definitiva el acceso al servicio público a todos los ciudadanos, haciendo de esta manera valer sus derechos y deberes de una forma más cómoda.

Vistas las competencias que me confieren la legislación vigente en materia de Régimen Local,

#### RESUELVO

1. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Colunga y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica <http://sedeelectronica.colunga.es>.
2. La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
3. El ámbito de aplicación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colunga es la Administración Local del municipio de Colunga.
4. La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga es <http://sedeelectronica.colunga.es>, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Colunga.



5. El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga es el Ayuntamiento de Colunga a través de su legal representante, el Alcalde del Ayuntamiento de Colunga, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

6. Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:

1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Colunga.
2. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colunga estarán también a disposición del ciudadano de forma presencial por los medios tradicionales, mediante su presentación ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Colunga.
3. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono del Ayuntamiento de Colunga, teléfono 985 85 60 00.
4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

7. A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, sin perjuicio de los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

8. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga, así como indicación de dónde se pueden obtener.

9. Asignar a cada Área, Servicio y Equipo municipal la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga, dentro de su ámbito de gestión.

10. Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta resolución de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

11. Publicar, asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Colunga la disposición de creación de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga.

12. Procedimientos electrónicos.

En su día se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica; estudiándose la posibilidad de una futura regulación de la administración electrónica a través de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Colunga. Se encontrará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga, de manera actualizada, el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento en el Ayuntamiento de Colunga, en virtud de la disposición presupuestaria.

13. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Colunga para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central del Ayuntamiento de Colunga, teniendo carácter voluntario para los administrados.

14. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el ayuntamiento de Colunga que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.

15. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Colunga, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Colunga, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

16. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico. (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

En Colunga, a 22 de febrero de 2011.—Cód. 2011-03959.